COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 174 DE 2026, PRESENTADA POR LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S. DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 023 2026

CONTRATISTA	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S
NIT	900529518-1
REPRESENTANTE LEGAL	YINA PAOLA CASTRO VARGAS
CEDULA	26.543.205 de Pital Huila
OBJETO	GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR A TODO COSTO A DISPOSICIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA
VALOR	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($20.970.000,oo) M/CTE
PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HATA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
DIRECCION Y TELEFONO	Carrera 1H 11-24 Neiva Huila Teléfono: 318 3124350

Que el municipio de Teruel – Huila adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. 023 -2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO
LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S NIT 900529518-1 **R.P Yina Paola Castro Vargas** CC No. 26.543.205

JHON EDISSON CHARRY CALDERON, Abogado Contratista de la Alcaldía Municipal, como evaluador de la parte jurídica de las ofertas; CAROLINA LOZADA MESA, secretaria general y de Gobierno de la Alcaldía Municipal, como evaluador de la parte técnica y económica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.Teruel-Huila.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Que, el día 16/10/2026 se procedió con la publicación del informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, a través de la plataforma SECOP II, en donde el comité evaluador concluyó que:

PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONOMICO
LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S NIT 900529518-1 **R.P Yina Paola Castro Vargas** CC No. 26.543.205	Cumple	Cumple	Cumple

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S**, CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos para la habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda por parte del Comité Evaluador Designado por el Alcalde de Teruel - Huila, salvo su mejor concepto, en aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso de selección mínima cuantía No. 023 de 2026.

Que debido a lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el jefe de la Oficina de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACION expresa e incondicional de la oferta presentada por **LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S**, por un valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($20.970.000,oo) M/CTE; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación Pública No: 023 de 2026 como la oferta presentada:

Oferta Económica y Condiciones Técnicas:

ANEXO No. 2

OFERTA ECONÓMICA DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	No. DE VEHÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vehículo tipo campero o camioneta doble cabina en buen estado de funcionamiento. Capacidad para 4 o 5 pasajeros. Modelo 2020 en adelante. En el que se incluye los costos de mantenimiento del vehículo y los salarios del conductor.	1	MES	TRES MESES	$6.990.000	$20.970.000
					TOTAL	**$20.970.000**

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que Corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

OBJETO: "GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR A TODO COSTO A DISPOSICIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA".

Ítems	Descripción del servicio	No. de vehículos
1	Vehículo tipo campero o camioneta doble cabina en buen estado de funcionamiento. Capacidad para 4 o 5 pasajeros. Modelo 2020 en adelante. En el que se incluye los costos de mantenimiento del vehículo y los salarios del conductor.	1

SEGUNDO. CONDICIONES TECNICAS

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
Vehículo automotor tipo campero o camioneta doble cabina, con capacidad para cinco (05) pasajeros, modelo 2020 en adelante, cilindraje de 1.500 centímetros cúbicos en adelante, en perfectas condiciones técnico mecánicas de latonería y pintura, aire acondicionado, airbag, equipo de carretera, equipo de audio, documentación vigente, SOAT vigente, revisión técnico mecánica.

MANTENIMIENTO
A cargo del futuro contratista, el cual deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato.

HORARIO
El vehículo automotor prestará sus servicios al Alcaldía Municipal de Teruel, las 24 horas del día durante los 30 días del mes.

IMPUESTOS
El contratista pagará los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen producto de la prestación del servicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Operación Nacional

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de las específicas contempladas en el pliego de condiciones y su anexo técnico.

4. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato.
5. Practicar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad.
8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso.
10. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas:
Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Disponer del vehículo según las especificaciones y modelo solicitados o posteriores, de conformidad con la propuesta presentada;
2. Garantizar que el personal de conductor cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
3. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros.
4. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductor que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal del Municipio.
5. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

6. Si por fallas mecánicas, siniestro, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario el retiro de un vehículo, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales características al sustituido, previa aprobación del municipio.
7. Mantener vigente por el término de duración del contrato el SOAT, la póliza contractual y extracontractual.
8. Cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás derechos que, de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; sin perjuicio del trámite de cuentas del Municipio.
9. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo conforme el programa de revisión y mantenimiento preventivo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

El Alcalde del Municipio de Teruel (H) designará un supervisor.

- Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)
  Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 ‘’Producción y consumo responsable’’ y su meta asociada 12.7 ‘’Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales’’.

  1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

  2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)

  En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 ‘’por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos’’ como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

  1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en el Municipio de Teruel – Huila y en las zonas ZOMAC.

  2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

  3. Especificaciones técnicas de los servicios: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CUARTO: El PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HATA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Teruel - Huila.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o su delegado, quien podrá ser designado por la respectiva Secretaría, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO:

El municipio de Teruel – Huila pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales hasta agotar el monto asignado acorde a las órdenes de pedido que emita el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, acta parcial y la acreditación del pago de los aportes al sistema de al

sistema de seguridad social integral

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO 7: Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL Municipio de Teruel se obliga a reservar la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, con los recursos de la siguiente apropiación presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	NO. CDP
Inversión	2.3.2.02.02.006	133803	2026000550

NOVENO: GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6. 3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar. Con base en el anterior contexto, el Municipio de Teruel – Huila de acuerdo con las disposiciones previamente citadas y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

DÉCIMO: La Alcaldía de Teruel podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Teruel, tomando directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contratadas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Teruel podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomando directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO: El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Teruel a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2026

GERMAN MORALES OLIVEROS
ALCALDE MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA

Revisión Jurídica al Texto legal:
JHON EDISSON CHARRY CALDERÓN
Asesor Jurídico Externo

Proyectó
Wendy Karolina Monje Laguna
Profesional de Apoyo Contratación